



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 6263**  
**28 de abril del 2023**



*“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN JUAN DE PASTO, respecto de los elegibles **FREDY ALEXANDER JENYO RODRIGUEZ** y **JENITH CRISTINA AGUIRRE BRAVO**, para el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 164321, en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020-Territorial Nariño”.*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003596 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No.352 del 2022 y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE SAN JUAN DE PASTO**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través del Acuerdos No. 20211000020296 del 11 de junio del 2021, Acuerdo No. 20211000020436 del 22 de junio de 2021 y por el acuerdo 2022ACD-203.120.12-0014 del 20 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **Técnico Administrativo**, Código 367, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 164321, mediante la Resolución No. 11651 del 26 de agosto de 2022, publicada el día 29 de agosto de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> .

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto, solicitó mediante radicados No. **541955219** y **541955345**, respectivamente, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	posición lista de elegibles	No. de identificación	Nombre
1	164321	1	1085294772	Fredy Alexander Jenoy Rodríguez
<b>justificación</b>				
<i>“No presenta estudios en archivística o en psicología. Los estudios que tiene son en áreas financieras o contables.”</i>				
No.	OPEC	posición lista de elegibles	No. de identificación	Nombre
2	164321	3	59826219	Jenith Cristina Aguirre Bravo
<b>justificación</b>				

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN JUAN DE PASTO, respecto de los elegibles **FREDY ALEXANDER JENOY RODRIGUEZ** y **JENITH CRISTINA AGUIRRE BRAVO**, para el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 164321, en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020- Territorial Nariño”.

“No presenta estudios en archivística o en áreas de psicología. los estudios de ella están relacionados en administración de empresas y tecnología e informática”

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de una Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes hechos:

*(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)* (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, señala:

**ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021<sup>3</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022<sup>4</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

## 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

<sup>4</sup> “por el cual se modifica el acuerdo no. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la comisión nacional del servicio civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN JUAN DE PASTO, respecto de los elegibles **FREDY ALEXANDER JENOY RODRIGUEZ** y **JENITH CRISTINA AGUIRRE BRAVO**, para el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 164321, en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020- Territorial Nariño”.

Al respecto y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto, se precisa que los Requisitos Mínimos establecidos en el **Decreto No. 218 de 2021**<sup>5</sup>, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 11; fueron los siguientes:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
ESTUDIOS		EXPERIENCIA
Área del conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento	Título de formación técnica profesional y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.
Aportar	aportar	

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código OPEC No. 164321, se observa que este fue reportado con el propósito, funciones y requisitos que se desarrollan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
164321	Técnico Administrativo	367	11	Técnico
REQUISITOS				
<b>Propósito</b>				
Orientar y atender al ciudadano cuando se acerca a la Secretaría de Educación con sus solicitudes y correspondencia y gestionar el trámite para dar una adecuada y oportuna respuesta a su requerimiento.				
<b>Funciones</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar en la comprensión y la ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos.</li> <li>2. Diseñar, desarrollar y aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la Organización.</li> <li>3. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.</li> <li>4. Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico.</li> <li>5. Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos y efectuar los controles periódicos necesarios.</li> <li>6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</li> <li>7. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</li> <li>8. Brindar atención primaria al ciudadano que se acerca a la SE para ofrecerle orientación acerca de su requerimiento o inquietud.</li> <li>9. Recibir, revisar, radicar, clasificar y remitir a las diferentes dependencias para atender las solicitudes, correspondencia, peticiones, quejas y reclamos que los ciudadanos presenten en la SE para dar trámite a las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos.</li> <li>10. Hacer seguimiento a las respuestas de las solicitudes, correspondencia, peticiones, quejas y reclamos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los tiempos establecidos.</li> <li>11. Recibir, clasificar, notificar o enviar respuesta a las solicitudes, correspondencia, peticiones, quejas y reclamos para promover la satisfacción del cliente.</li> <li>12. Generar los reportes de control y gestión del área para evaluar el desempeño del servicio de atención al ciudadano.</li> <li>13. Recibir las encuestas de satisfacción del cliente diligenciadas y recopilarlas para su registro, consolidación y análisis.</li> <li>14. Distribuir los informes con recomendaciones para mejorar la satisfacción del cliente a las áreas y procesos de la secretaría con el fin que sean analizadas y aplicadas.</li> <li>15. Archivar registros generados en el proceso para garantizar el control de los documentos y dar cumplimiento a lo establecido en el listado maestro de registros.</li> <li>16. Realizar la medición de los indicadores de proceso, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso.</li> <li>17. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo</li> </ol>				
<b>Requisitos</b>				
<b>Estudio:</b> Área del conocimiento ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Núcleo Básico del Conocimiento Archivística Psicólogo				
<b>Experiencia:</b> Título de formación técnica profesional y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación				

<sup>5</sup> “Por el cual se actualiza y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto” – Ficha del Empleo: Página 337 - 338

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN JUAN DE PASTO, respecto de los elegibles **FREDY ALEXANDER JENYO RODRIGUEZ** y **JENITH CRISTINA AGUIRRE BRAVO**, para el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 164321, en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020- Territorial Nariño”.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
164321	Técnico Administrativo	367	11	Técnico
REQUISITOS				
de dos (2) años de educación superior de pregrado y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.				

De lo expuesto anteriormente, se evidencian claras diferencias entre lo reportado en la OPEC y el Manual de Funciones de la Alcaldía de San Juan de Pasto, respecto al **requisito mínimo de educación** dispuesto para el empleo identificado con el código OPEC No. **164321**, teniendo en cuenta que la OPEC contempla unas áreas de conocimiento específicas para dicho requisito, mientras que el MFCL no contempla áreas de conocimiento, como tampoco un Núcleo Básico de Conocimiento -NBC en específico, por lo que en atención a tal situación, resulta imperioso darle aplicación a la regla contenida en el parágrafo primero del artículo 8 del Acuerdo rector del Proceso de Selección, que dispone lo siguiente:

**“PARÁGRAFO 1.** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la entidad y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. **En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último.** Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.”

Así las cosas, en el sub examine, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de San Juan de Pasto, es decir, no se tendrá en cuenta ninguna área de conocimiento en específico, como tampoco ningún NBC, frente a los títulos aportados por los elegibles.

#### 4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, este despacho procede a verificar si los documentos aportados por los elegibles sobre los cuales recaen las solicitudes de exclusión, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, les permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de San Juan de Pasto, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 164321.

ELEGIBLE	TITULO APORTADO
Fredy Alexander Jenoy Rodríguez	Título profesional como Contador público, expedido por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño -AUNAR, el 30 de noviembre de 2018.
Jenith Cristina Aguirre Bravo	Título profesional como Administrador de Empresas, expedido por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño -AUNAR, el 12 de junio de 2009.

Por lo anterior, es necesario reiterar que de conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo rector del Proceso de selección “(...) **En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último.** (...)” se dio aplicación a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MFCL contemplado en el **Decreto No. 218 de 2021** de la Alcaldía de San Juan de Pasto para el empleo ofertado mediante la **OPEC 164321**, adscrito a la Oficina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, el cual exige “(...) **Título de formación técnica profesional (...) o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado (...)**”, sin embargo, dentro del mismo no se especifica Área de Conocimiento o Núcleo Básico de Conocimiento alguno para el Requisito Mínimo de Educación, razón por la cual el operador del Proceso de Selección validó los precitados títulos como Contador Público y Administradora de empresas a los elegibles, teniendo en cuenta que los artículos 2.2.2.5.3 y 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, disponen que se puede acreditar la titulación en una modalidad de educación con un título académico en un **nivel de formación superior** al exigido.

"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN JUAN DE PASTO, respecto de los elegibles **FREDY ALEXANDER JENYO RODRIGUEZ** y **JENITH CRISTINA AGUIRRE BRAVO**, para el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 164321, en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020- Territorial Nariño".

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles **Fredy Alexander Jenyo Rodríguez** y **Jenith Cristina Aguirre Bravo** la causal de exclusión de Lista de Elegibles previstas en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse** de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto, respecto de los elegibles señalados a continuación, quienes integran la Lista de Elegibles del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 164321, conformada mediante Resolución No. 11651 del 26 de agosto de 2022, publicada el día 29 de agosto de 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre
1	164321	1085294772	Fredy Alexander Jenyo Rodríguez
3		59826219	Jenith Cristina Aguirre Bravo

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria 1523 de 2020-Territorial Nariño.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **GLORIA MÓNICA HORMAZA MORILLO**, Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto, en la dirección electrónica: [monicahormazam@hotmail.com](mailto:monicahormazam@hotmail.com) y a la doctora **DAYRA LUZ PALADINES UNIGARRO**, Jefe de Talento Humano de la Alcaldía de San Juan de Pasto, al correo electrónico: [talentohumano@pasto.gov.co](mailto:talentohumano@pasto.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de abril del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO- CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRÁN RÁMIREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III